



Ceja: marceles.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

En la Villa de Oviana Salas Capitulares de esta  
a diez y ocho dias del mes de octubre de mill setecientos  
tres años. Refundo el Concep. Justicia y Resim. desta  
dha Villa como lo tiene de Ley y Costumbre de refundar  
para tratar y confesar las cosas tocantes al servicio  
de ambas Mage<sup>des</sup>, es acordar los <sup>Res</sup> D. Bar. de Cayula  
Ramos. Res. Perpetuo. Demunde a Alcalde ma<sup>or</sup> de esta  
por indisposid. del Señor D. Joseph de Xere y mixanda  
quien fue por S. M.

— D. Sines de Canobas San der Alcalde Provincial

— D. Simon May Salon

— D. Diego de Carrilla Ramirez de auxilios filiales con

— D. Gaspar qual mayor Sanchez. Dado Res. Capitulares  
de esta Comesa

— En el mismo entre el Sr. D. Diego Sanchez Carralero  
el Abido de Santiago Ben. J. rizado y cura Pagan  
de la Iglesia parroquial desta Villa

— En el mismo D. Pedro de Cano las Alasam Procurador  
don Indico del Comun desta dha Villa. J. rizado  
do asi Juntos dho<sup>res</sup> a Con. donon los

Respecto de aver buerdo Juan Sarray. Hermitano  
que era de la hermita de San Roque, J. rizado se pre  
ziso. Nombrar persona que faga dho. Cnplio. dho.  
señores. Señon cura nombraron por hermitano desta  
hermita a Juan Anzures. J. rizado desta Villa  
a quien se le haga un para que asista a dha hermita

